

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

Nº Interno: 2305760

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
14 DIC 2010  
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO  
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADOS A  
EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 86090

SANTIAGO, 14 DIC. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitudes de Refugio Nº 388 y Nº 113 presentadas por los extranjeros con fechas 21/04/2008 y 14/05/2010 respectivamente; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 6723 del 05/08/2008 y Minuta Nº 175 del 23/06/2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por las extranjeras individualizadas en la parte resolutive; b) que, las solicitudes fueron analizadas en la Sesión Nº 6 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 29/07/2010; c) que, el relato de las solicitantes es considerado infundado, inconsistente y no evidencia temor fundado de persecución; d) que, estudiados los antecedentes de las peticionarias, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º y 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁCENSE las solicitudes de Reconocimiento de la Condición de Refugiados a doña Gloria Edith ARENAS MINA y a doña Sherin Samar VALENCIA ARENAS, ambas de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a las extranjeras mencionadas el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.

3.- RESÉRVANSE a las extranjeras los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las extranjeras por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.

CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

CDH/GSF/ICH  
[14080] 03/08/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social